



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

14:00 HORAS

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

Página 1 de 1



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021 CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

14:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2020
4. Lectura y en su caso aprobación del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para la designación y ratificación de la titularidad de la Secretaría Técnica del Concejo, por parte del Alcalde, Mtro. Misael Pérez Cruz.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA GESTIÓN Y ADECUACIÓN DEL VIVERO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, COMO VIVERO Y ESPACIO EDUCATIVO INFANTIL AMBIENTAL; el cual fue turnado a través de la Secretaría Técnica siendo propuesta del Concejal Arturo Valencia Franco.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS, LA C. CARMEN PUEBLA TORRES, PRESENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO PRESUPUESTAL Y LA PLANEACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021.; el cual fue turnado a través de la Secretaría Técnica por parte



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

14:00 HORAS

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Cargo	Firma
• C. Misael Pérez Cruz	Alcalde y Presidente del Concejo	
• C. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	Concejal	
• C. Alberto Melo Acosta	Concejal	
• C. Juan Gabriel Mejía Delgado	Concejal	
• C. Magali Alvarado Álvarez	Concejal	
• C. María Elena González Mata	Concejal	
• C. Abdul Ramos Ramos	Concejal	
• C. Arturo Valencia Franco	Concejal	
• C. Nohemí Meza Franco	Concejal	
• C. Edén Garcés Medina	Concejal	
• C. Wendy Alcarcón García	Concejal	

CONCEJO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

Curriculum de la Secretaría Técnica del Concejo

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA

Página 1 de 1

TANIA MONSERRAT MARTÍNEZ PRADEL

DIRECTORA DE LA JEFFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDIA

Objetivos

Ser una persona independiente, basado en mis aptitudes, pero también en mis actitudes, incrementar y fortalecer mis conocimientos y habilidades, para así superarme tanto el ámbito profesional como en el personal.

Experiencia Profesional

GOBIERNO DE LA CDMX, ALCALDIA MILPA ALTA- DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
PUESTO: Directora

- 16 de Enero de 2019 – 31 de Marzo de 2021

Jefe Inmediato: Mtro. Misael Pérez Cruz

GOBIERNO DE LA CDMX, ALCALDIA MILPA ALTA- DIRECCIÓN DE LA JEFATURA DE OFICINA
PUESTO: Directora

- 01 de Abril de 2021 – 31 de Agosto de 2021

Jefe Inmediato: Mtro. Misael Pérez Cruz

GOBIERNO DE LA CDMX, ALCALDIA MILPA ALTA- SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES
PUESTO: Subdirectora

- 16 de Noviembre de 2018 – 15 de Enero de 2019

Jefe Inmediato: Gardelia Evillano Álvarez

GOBIERNO DE LA CDMX, ALCALDIA MILPA ALTA- J.U.D. DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES

PUESTO: Jefe De Unidad Departamental

- 01 de Octubre de 2018 – 15 de Noviembre de 2018

Jefe Inmediato: Ing. Manuel Valencia Peña

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, CECyT 15 "Diódoro Antúnez Echegaray"

PUESTO: Asistente Ejecutivo "B"

- Diciembre 2012 – Abril 2018

Jefe Inmediato: Arq. Antonio Ibarra Mateos

OFICIALIA MAYOR DEL GDF SECRETARIA PARTICULAR-COORDINACION DE ATENCION DE AUDIENCIAS

PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos "B"

- Enero 2007 – Diciembre 2012

Jefe Inmediato: Lic. Ana María Villanueva

DELEGACION MILPA ALTA- SECRETARIA PARTICULAR

PUESTO: Honorarios Asimilados a Salarios (Asistente del Jefe Delegacional y del Secretario Particular)

▪ Octubre de 2003 – Octubre 2006

Jefe Inmediato: Lic. Cuauhtémoc Martínez Laguna (Jefe Delegacional)

Dr. Fernando Morales Rodríguez (Secretario Particular)

Educación

- Actualmente cursando la Maestría en Administración y Políticas Públicas
- IMESP
Lic. En Derecho ▪ (Título en trámite)
- CECyT 13 "Ricardo Flores Magón2
Técnico en Administración
1998-2001 ▪ Certificado

Cursos

- Excel Básico e Intermedio (CGRE IPN)
- Asertividad, Autoestima I y II (CGRE IPN)
- Ortografía y Redacción (CGRE IPN)
- Power Point (CGRE IPN)
- Liderazgo y Atención en el Servicio (CGRE IPN)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

Sexta Sesión Ordinaria 2020

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En Milpa Alta, Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del treinta de octubre de dos mil veinte, los suscritos, integrantes del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se reunieron en la explanada de la Casona ubicada en Barrio Los Ángeles, Sonora Sur; número 9, Col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, a efecto de celebrar la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA EL PERIODO 2020**, suscribiendo el presente instrumento para su debida constancia y efectos.

Acto seguido, se procedió con los siguientes puntos:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. Dando la palabra a la Secretaría Técnica, se dio lectura a la lista de asistencia en los términos siguientes:

- Presidente. José Octavio Rivero Villaseñor.
- Concejal. Abdul Ramos Ramos.
- Concejal. Alberto Melo Acosta.
- Concejal. Juan Gabriel Mejía Delgado.
- Concejal. María Elena González Mata.
- Concejal. Arturo Valencia Franco.
- Concejal. Nohemí Meza Franco.
- Concejal Quetzalli Dennis Cedillo Retana

La Secretaría Técnica dio cuenta del quórum legal necesario para dar inicio a la sesión.

2. Lectura del orden del día. En cumplimiento de la instrucción emitida por la Presidencia, la Secretaría Técnica procedió a dar lectura al orden del día.

1. Pase de lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo 2020.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES DEL CONCEJO A DIVERSAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, QUE PRESENTO EL LCDO. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA**, que presenta el Lcdo. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde y Presidente del Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCION DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENERE MESAS DE TRABAJO CON LOS DIRECTIVOS DE LOS CEIS Y SE REVISE LAS OPCIONES BAJO PARAMETROS TECNICOS Y PRESUPUESTALES PARA QUE ESTOS CENTROS PUEDAN INTEGRARSE AL PROGRAMA O ACCION SOCIAL DE APOYO ECONOMICO A ESTANCIAS INFANTILES**, que presenta la Cjal. Quetzalli Dennis Cedillo Retana.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA
GESTIÓN Y ADECUACIÓN DEL VIVERO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA, COMO VIVERO Y ESPACIO EDUCATIVO
INFANTIL AMBIENTAL

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

Página 1 de 1

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

3. Aprobación del Acta de sesión anterior del Concejo.

Una vez que se dio lectura a la orden del día y habiendo sido obviada la lectura del acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo para el periodo 2020, ambos instrumentos fueron sometidos a votación de los miembros del Concejo y aprobados por unanimidad del Concejo en los términos siguientes:

Nombre del Concejal	Sentido de la votación
1. José Octavio Rivero Villaseñor. Presidente	A FAVOR
2. C. Abdul Ramos Ramos.	A FAVOR
3. C. Juan Gabriel Mejía Delgado	A FAVOR
4. C. Alberto Melo Acosta.	A FAVOR
5. C. María Elena González Mata.	A FAVOR
6. C. Nohemi Meza Franco.	A FAVOR
7. C. Arturo Valencia Franco.	A FAVOR
8. C. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	A FAVOR

Votos a Favor: 8 votos
Votos en Contra: 0 votos
Abstenciones: 0

4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES DEL CONCEJO A DIVERSAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, QUE PRESENTO EL LCDO. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, que presentó el Lcdo. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde y Presidente del Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta.

En desahogo del siguiente punto del orden del día, y no habiendo oradores en contra, se instruyó a la Secretaría Técnica a que procediera a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto del acuerdo, en los términos siguientes:

Nombre del Concejal	Sentido de la votación
1. José Octavio Rivero Villaseñor. Presidente	A FAVOR
2. C. Abdul Ramos Ramos.	A FAVOR



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

3. C. Juan Gabriel Mejía Delgado	A FAVOR
4. C. Alberto Melo Acosta.	A FAVOR
5. C. María Elena González Mata.	A FAVOR
6. C. Nohemí Meza Franco.	A FAVOR
7. C. Arturo Valencia Franco.	A FAVOR
8. C. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	A FAVOR

Votos a Favor: 8 votos

Votos en Contra: 0 votos

Abstenciones: 0

En razón a lo anterior, se aprobó por unanimidad el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES DEL CONCEJO A DIVERSAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, QUE PRESENTO EL LCDO. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, en los términos siguientes:**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES DEL CONCEJO A LAS SIGUIENTES PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA: LIC. NICOLAS AQUINO LUCERO, COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS; ING. ERICK FLORES CRUZ DIRECTOR DE GOBIERNO EFICIENTE; DRA. EMMA LILIANA CHAVIRA LAGAR, DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL; MTRA. ROSARIO ERICKA GÓMEZ ROMERO, DIRECTORA DE ALCALDÍA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO; ING. ADORATRIZ LÓPEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO; C. GARDELIA EVILLANO ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA; C. ANGEL GONZÁLEZ ROSAS, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS; BIOL. CLAUDIA PÉREZ ROSAS, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO; Y MVZ. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DIRECTORA DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México del cinco de febrero de dos mil diecisiete establece en su Artículo 53, Apartado C, numeral 1, primer párrafo establece que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

II.- Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, primer párrafo del mismo ordenamiento jurídico, establece que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

III.- Que el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones, mismas que se definen como los órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

IV.- Que el artículo 6 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, indica que los Concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta del titular de la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas y Dependencias de la Administración de Milpa Alta cumplan con sus atribuciones y facultades.

V.- Que el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, establece que serán ordinarias las Comisiones de: Administración, Presupuesto Público y Transparencia; Seguridad Ciudadana, de Gobierno y Asuntos Jurídicos; Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Rural y Fomento Económico; Desarrollo Social y Participación Comunitaria; y Medio Ambiente y Sustentabilidad.

VI.- Que con fecha 04 de diciembre de 2018, el Pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta aprobó el Acuerdo relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias para el desarrollo de los trabajos correspondientes al periodo 2018-2021.

VII.- Que el artículo 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que el Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

VIII.- Que con fecha 25 de abril de 2019, el Pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta aprobó el Acuerdo para la creación de la Comisión Especial de Cultura, Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta para el periodo 2019-2020.

IX.- Que con fecha 17 de agosto de 2020, el Pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta aprobó el Acuerdo de ratificación de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta.

X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con base en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Milpa Alta, con número de registro MA-06/150120-OPA-MIL-13/010819, instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente, el marco jurídico de actuación; así como las atribuciones y funciones de los puestos que integran su organización, los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que se realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes.



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XI.- Que los artículos 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 73 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta establecen que, previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

XII.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta indica que, cuando se requiera convocar al titular de la Alcaldía, así como a los titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Concejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

En consecuencia, de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, y con la finalidad de que el Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta se encuentre en condiciones de cumplir con el desarrollo de sus trabajos correspondientes al periodo 2019-2020; por lo expuesto y fundado, las y los integrantes del Pleno de este Concejo tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Las y los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Especiales, recibirán en comparecencia y en sesión expresa para ello, a las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía en Milpa Alta con la intención de que informen sobre la situación que guarda el área a su cargo.

SEGUNDO. - Las comparecencias se realizarán conforme al siguiente calendario.

CALENDARIO DE COMPARECENCIAS DE LO TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE EL H. CONCEJO DE LA ALCALDIA EN MILPA ALTA				
FECHA	HORA	COMISION	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TITULAR
MARTES 24 DE NOVIEMBRE	13:00	ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
	17:00	ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA.	DIRECCIÓN DE GOBIERNO EFICIENTE	ING. ERIC FLORES CRUZ
JUEVES 26 DE NOVIEMBRE	13:00	SEGURIDAD CIUDADANA, DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ CRUZ



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

	17:00	ADMINISTRACIÓN, PRESUPUESTO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA.	DIRECCIÓN DE ALCALDÍA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO	MTRA. ROSARIO ERICKA GOMEZ ROMERO
MARTES 01 DE DICIEMBRE	13:00	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	C. ANGEL GONZALEZ ROSAS
	17:00	UNIDAS DE CULTURA, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.	DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS	MVZ. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
JUEVES 03 DE DICIEMBRE	13:00	UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, FOMENTO ECONÓMICO Y COOPERATIVO, MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	BIOL. CLAUDIA PÉREZ ROSAS
	17:00	SEGURIDAD CIUDADANA, DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	LIC. NICOLAS AQUINO LUCERO
MARTES 08 DE DICIEMBRE	13:00	DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	C. GARDELIA EVILLANO ÁLVAREZ
	17:00	SEGURIDAD CIUDADANA, DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	EMMA LILIANA CHAVIRA LAGAR
JUEVES 10 DE DICIEMBRE	17:00	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	ING. ADORATRIZ LÓPEZ PÉREZ

TERCERO. - Las comparecencias se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1. La Presidenta o Presidente de cada Comisión dará la bienvenida a la persona Titular de la Unidad Administrativa, que corresponda, estableciendo el formato mediante el cual se llevará a cabo la comparecencia.
2. El Presidente de la Comisión solicitará a la Secretaría de la Comisión integre una lista con el nombre de las y los Concejales que quieran efectuar preguntas o comentarios, el orden de las intervenciones será conforme el enlistado citado.



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

3. La Presidenta o Presidente de la Comisión, cederá el uso de la palabra a la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, a efecto de que exponga los trabajos, resultados y metas alcanzadas durante el ejercicio fiscal 2020, asimismo, incluirá la propuesta de trabajo, necesidades y proyectos programados para el ejercicio fiscal 2021. Para dicha exposición, se contará con un tiempo de hasta 15 minutos.

En este sentido, la persona Titular de la Unidad Administrativa deberá hacer llegar a la Secretaría Técnica del Concejo un informe previo para efectos de este evento y los elementos a destacar que considere, de conformidad con el numeral sexto del presente acuerdo.

4. Habrá una ronda de preguntas y respuestas. El o la Secretaria de la Comisión dará el uso de la palabra a las y los Concejales enlistados para intervenir en la ronda de preguntas, quienes formularán de forma global los cuestionamientos con un tiempo máximo de hasta 5 minutos cada uno; de exceder el tiempo señalado, el Presidente o Presidenta de la Comisión lo exhortará para que concluya.
5. Las intervenciones de las y los Concejales asistentes deberán versar única y exclusivamente respecto a la materia de la presente comparecencia.
6. Una vez expuestos los cuestionamientos, la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, responderá en bloque a las preguntas formuladas por parte de las y los Concejales interesados, para lo cual contará con un tiempo máximo de 20 minutos.
7. En el mismo sentido, concluidas las respuestas a cargo de la persona Titular de la Unidad Administrativa, el o la Secretaria de la Comisión levantará una lista de las y los Concejales que hayan formulado preguntas y quieran hacer uso de su derecho de réplica, y se les concederá el uso de la voz hasta por 5 minutos.
8. Al final de la última réplica, la Presidenta o Presidente de la Comisión en turno, concederá el uso de la palabra a la persona Titular de la Unidad Administrativa para la contrarréplica, contando con un tiempo de hasta 5 minutos por cada pregunta, a fin de aclarar conceptos o brindar información complementaria sobre la materia objeto de la comparecencia y hasta por cinco minutos para emitir un mensaje final.
9. La Presidenta o Presidente de la Comisión agradecerá la asistencia del Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, y dará por terminada la comparecencia.
10. La persona Titular de la Unidad Administrativa deberá hacer llegar por escrito a las Presidencias de las Comisiones del Concejo correspondientes en un máximo de 72 horas, las respuestas a aquellas preguntas que por cuestiones de tiempo no hayan sido debidamente desahogadas durante su comparecencia.

CUARTO. - Las personas titulares de la Unidad Administrativa citadas a comparecer mediante el presente Acuerdo, deberán remitir un informe, así como información general, complementaria y útil para el desarrollo de su comparecencia con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Técnica del Concejo en medios magnéticos a las oficinas del Concejo ubicadas en Av. México, esq. Guanajuato s/n Col. Villa Milpa Alta, CDMX.



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

QUINTO. - Las comparecencias serán el único punto a tratar en el Orden del Día y se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Alcaldía Milpa Alta, en las fechas y horas señaladas en el Acuerdo Segundo del presente.

SEXTO. - La información que deberá remitir la persona titular de la Unidad Administrativa que comparezca bajo las reglas del presente Acuerdo deberá presentarse en el siguiente orden:

1. Informe sobre el presupuesto asignado, comprometido y ejercido en cada una de las áreas administrativas a partir del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020.
2. Avance de los programas sociales y actividades institucionales que lleva a cabo la unidad administrativa del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020.
3. Avances en la ejecución de los componentes y subcomponentes en el ámbito de su competencia de los programas establecidos en los ejes estratégicos del Plan de Gobierno Milpa Alta:
 - 3.1 Eje 1. Participación Ciudadana y Gobernanza
 - 3.2 Eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo
 - 3.3 Eje 3. Desarrollo Social y Reducción de las Desigualdades
 - 3.4 Eje 4. Espacio Público y Movilidad
 - 3.5 Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad
 - 3.6 Eje 6. Milpa Alta Segura (con Tranquilidad y Paz)
4. Según sea el caso, acciones y/o programas que ha llevado a cabo el área a su cargo, derivado de la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-Cov2 (Covid-19).
5. Según sea el caso, propuestas, planes, programas y proyectos de trabajo programados para el ejercicio fiscal 2021 de las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia.

Remítase a la Secretaría Técnica del Concejo para los efectos conducentes y su posterior envío a las personas titulares de las unidades administrativas de la Alcaldía en Milpa Alta.

APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; en la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México; **A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
DE MILPA ALTA

C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL

C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL

C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL

C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL

C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL

C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL

C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL

C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL

C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL

En virtud de lo anterior, el Presidente del Concejo, instruyó a la Secretaría Técnica dictará los trámites necesarios para hacer de conocimiento de las y los habitantes de la demarcación Milpa Alta, y asimismo remitiéndolo a las autoridades competentes para los efectos conducentes.

5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCION DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENERE MESAS DE TRABAJO CON LOS DIRECTIVOS DE LOS CEIS Y SE REVISE LAS OPCIONES BAJO PARAMETROS TECNICOS Y PRESUPUESTALES PARA QUE ESTOS CENTROS PUEDAN INTEGRARSE AL PROGRAMA O ACCION SOCIAL DE APOYO ECONOMICO A ESTANCIAS INFANTILES, que presentó la Cjal. Quetzalli Dennis Cedillo Retana.

En desahogo del siguiente punto del orden del día, y no habiendo oradores en contra, se instruyó a la Secretaría Técnica a que procediera a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto del acuerdo, en los términos siguientes:

Nombre del Concejal	Sentido de la votación
1. José Octavio Rivero Villaseñor. Presidente	A FAVOR
2. C. Abdul Ramos Ramos.	A FAVOR
3. C. Juan Gabriel Mejía Delgado	A FAVOR
4. C. Alberto Melo Acosta.	A FAVOR
5. C. María Elena González Mata.	A FAVOR
6. C. Nohemí Meza Franco.	A FAVOR
7. C. Arturo Valencia Franco.	A FAVOR



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

8. C. Quetzalli Dennis Cedillo Retana	A FAVOR
---------------------------------------	---------

Votos a Favor: 8 votos
Votos en Contra: 0 votos
Abstenciones: 0

En razón a lo anterior, se aprobó por unanimidad la **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCION DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENERE MESAS DE TRABAJO CON LOS DIRECTIVOS DE LOS CEIS Y SE REVISE LAS OPCIONES BAJO PARAMETROS TECNICOS Y PRESUPUESTALES PARA QUE ESTOS CENTROS PUEDAN INTEGRARSE AL PROGRAMA O ACCION SOCIAL DE APOYO ECONOMICO A ESTANCIAS INFANTILES**, en los términos siguientes:

LIC. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA DE MILPA ALTA

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA

La suscrita Quetzalli Dennis Cedillo Retana, Concejal en la Alcaldía Milpa Alta, que con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones IV,V,VI,VIII,IX,XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 55 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; somete a consideración de las y los Integrantes del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCION DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENERE MESAS DE TRABAJO CON LOS DIRECTIVOS DE LOS CEIS Y SE REVISE LAS OPCIONES BAJO PARAMETROS TECNICOS Y PRESUPUESTALES PARA QUE ESTOS CENTROS PUEDAN INTEGRARSE AL PROGRAMA O ACCION SOCIAL DE APOYO ECONOMICO A ESTANCIAS INFANTILES.

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Alcaldía trabajan 7 Centros educativos denominados CEI (Centros de Educación Inicial) que trabajan bajo el acuerdo 357 firmado en 2002, entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Distrito Federal y que se ha tenido seguimiento por la hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México a través del acuerdo 358, se sujetan a sus certificaciones, supervisiones y normas, para garantizar la calidad de la educación, estos centros educativos surgen hace casi dos décadas teniendo como origen programas compensatorios de gobierno, tales como: Sistema para el desarrollo integral de la familia, Iniciativas de educación popular, Movimiento



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Urbano Popular, para atender carencias de la comunidad en lo educativo o en lo asistencial, con los cambios de gobierno y gobernantes en la actualidad los CEI ubicados en Milpa Alta no reciben ningún subsidio del gobierno y se mantienen bajo la reglamentación de las autoridades formando la Educación Comunitaria de nuestra alcaldía, cabe señalar que en otras alcaldías de la Ciudad de México este tipo de centros educativos si tienen apoyo de las autoridades locales.

Bajo las actuales circunstancias, estos centros educativos se sostienen de cuotas que los mismos padres de familia otorgan y que son por demás bajas comparativamente con cualquier otro centro educativo de la Alcaldía, inclusive los que tienen subsidios o son administrados por el gobierno. Dichas cuotas son determinadas por los directivos de cada centro derivadas de que la atención es para niños en alta vulnerabilidad y con padres y madres que trabajan en horarios que no les permitirían llevarlos a una escuela con horario "normal", por ello otra ventaja de los CEI es que tienen horarios de hasta 8 horas compaginados con los horarios laborables.

Estos centros cuentan también con comedor a bajo costo para sus alumnos contemplando en todo momento el plato del buen comer y la jarra del buen beber como estrategia para combatir la mala alimentación, la desnutrición y la obesidad infantil.

Los CEI ofrecen otros servicios educativos como aprender otros idiomas, música y deportes específicos, todo con plena autonomía de cada centro, pero en la condición de brindar la más completa educación formativa con cuotas muy bajas similares a las de los CENDIS de la Alcaldía, solo que en este caso sin subsidio alguno.

La distribución geográfica de los CEI es: 1 en Santa Ana Tlacotenco, 2 en Villa Milpa Alta, 2 en San Pablo Oztotepec, 1 en San Antonio Tecomitl y 1 en San Salvador Cuauhtenco.

La población que atienden es de niños y niñas entre 6 meses y 5 años 11 meses cumplidos y en total entre los 7 centros atendían alrededor de 1000 niños, es decir fluctuaba entre los 100 alumnos por CEI, antes de iniciar la pandemia.

Los CEI también funcionan como generadores de empleos, antes de la pandemia de este año, estos centros tenían Capital humano de alrededor de 80 personas de manera conjunta y variaba de acuerdo a las necesidades de cada centro, de estos el 60% eran docentes, 30% administrativos y 10% personal de limpieza. El 75% del personal eran mujeres que en su alta mayoría también son madres.

Todas las características anteriores hacen similitud con las denominadas "Estancias infantiles", el público que atienden, el personal que tienen, las cuotas bajas, los horarios; solo que en este caso tienen una certificación y supervisión de las autoridades educativas.

La problemática histórica de estos centros ha sido la falta de apoyo por parte de los gobiernos, estas instituciones pilar de la educación comunitaria con alto nivel de aprendizaje entre su población escolar en nuestra alcaldía, por ello hemos iniciado una serie de mesas de trabajo con las diversas áreas del gobierno de la alcaldía, el día 21 de octubre del presente año se llevó a cabo la reunión donde fueron convocadas las diversas direcciones y los representantes de los 7 CEIS teniendo como conclusiones el inicio de gestiones para poder mejorar las condiciones de estos centros escolares.



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

También mediante el apoyo de la concejalía que yo represento en conjunto con el Concejal Edén Garcés Medina, está por iniciar una serie de capacitaciones en apoyo al desarrollo y mejora del personal docente de esta comunidad educativa, sin embargo todos estos esfuerzos no son suficientes, la pandemia afecta a los CEI de múltiples maneras pero sobre todo de manera económica, ante la pandemia los CEI enfrentan un gran reto, sin poder abrir, sin subsidios ni apoyos, con una baja de alumnos y con un panorama crítico donde ningún nivel de gobierno ha puesto atención en estos centros comunitarios que atienden población vulnerable y que son generadores de empleos.

Es bajo esas consideraciones donde ante la pandemia debemos reforzar los temas de educación y apoyo a las fuentes generadoras de empleos, con la premisa de que, como decía el Che Guevara: "Un pueblo inculto siempre será un pueblo esclavo", que apelamos a su sensibilidad para apoyar a estos centros educativos CEI y considerarlos homólogos de las estancias infantiles para ser susceptibles de obtener el apoyo económico de la alcaldía.

Es bajo estas consideraciones que, la suscrita concejal Quetzalli Dennis Cedillo Retana solicitó al Pleno de este H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se apruebe de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCION DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GENERE MESAS DE TRABAJO CON LOS DIRECTIVOS DE LOS CEIS Y SE REVISE LAS OPCIONES BAJO PARAMETROS TECNICOS Y PRESUPUESTALES PARA QUE ESTOS CENTROS PUEDAN INTEGRARSE AL PROGRAMA O ACCION SOCIAL DE APOYO ECONOMICO A ESTANCIAS INFANTILES.

SUSCRIBE

CJAL. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA

APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; en la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México;
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
DE MILPA ALTA

C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL

C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL

C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL

C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL

C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL

C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL

C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL

C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL

En virtud de lo anterior, el Presidente del Concejo, instruyó a la Secretaria Técnica dictará los trámites necesarios para hacer de conocimiento de las y los habitantes de la demarcación Milpa Alta, y asimismo remitiéndolo a las autoridades competentes para los efectos conducentes.

6. Asuntos Generales.

En desahogo del siguiente punto del orden del día, se integraron los siguientes asuntos:

Concejal María Elena González Mata

- Hace un exhorto al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones generen mesas de trabajo con los vecinos de la demarcación Milpa Alta, con el objetivo de informar a la población sobre las obligaciones y competencia que tiene este organismo en materia de suministro y distribución de los servicios de agua potable y drenaje.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, una vez realizadas las intervenciones, el C. Presidente del Concejo informó que, al no existir más asuntos y habiendo sido desahogados todos los asuntos que integraron el orden del día de la sesión de referencia, siendo las catorce horas con siete minutos del treinta de octubre de dos mil veinte, declaró concluida la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo para el periodo 2020.

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

QUIEN PRESIDIO LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2020
C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA



Gobierno de
los pueblos

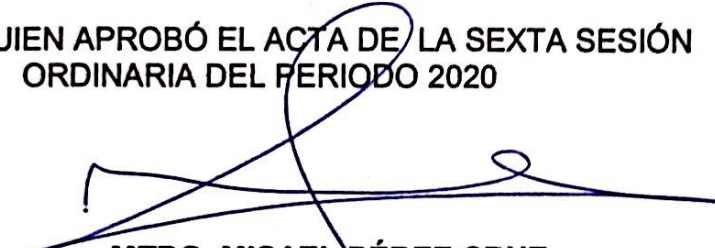
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

QUIEN APROBÓ EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN
ORDINARIA DEL PERIODO 2020


MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE SUSTITUTO Y PRESIDENTE DEL
CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA


C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO
RETANA
CONCEJAL

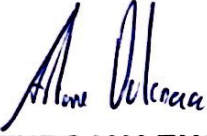

C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL

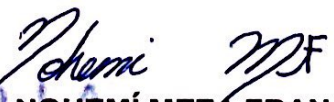

C. JUAN GABRIEL MEJIA DELGADO
CONCEJAL


C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL


C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL


C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL


C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL


C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL


C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL


C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL



Gobierno de
los pueblos

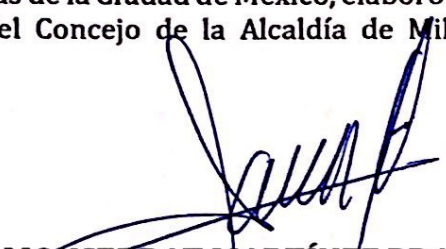
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

La Secretaria Técnica del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la Lic. Tania Monserrat Martínez Pradel, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 95 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, elaboró el acta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta para el periodo 2020.


LIC. TANIA MONSERRAT MARTÍNEZ PRADEL
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA



Gobierno de
los pueblos

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2021

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

Página 1 de 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021**

En Milpa Alta, Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día quince de marzo del dos mil veintiuno, las y los suscritos, integrantes del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma digital denominada Zoom toda vez que el PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA REANUDAR DE MANERA VIRTUAL LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA EN MILPA ALTA, REUNIONES DE TRABAJO O SESIONES DE LAS COMISIONES, QUE SEAN CONSIDERADAS PERTINENTES, ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PAÍS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA, aprobado el 23 de junio del 2020 por el H. Concejo, así lo permite. A efecto de celebrar la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL PERIODO 2021, suscribiendo el presente instrumento para su debida constancia y efectos.

Acto seguido, se procedió con los siguientes puntos:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** Dando la palabra a la Secretaría Técnica, se dio lectura a la lista de asistencia en los términos siguientes:

1. Presidente. Mtro. Misael Pérez Cruz
2. Concejal. Alberto Melo Acosta.
3. Concejal. María Elena González Mata.
4. Concejal. Nohemí Meza Franco.
5. Concejal Quetzalli Dennis Cedillo Retana.
6. Concejal Edén Garcés Medina.
7. Concejal Magali Alvarado Álvarez.

La Secretaría Técnica dio cuenta del quórum legal necesario para dar inicio a la sesión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

2. **Lectura del orden del día.** En cumplimiento de la instrucción emitida por la Presidencia, la Secretaría Técnica procedió a dar lectura al orden del día.

- I. Pase de lista y verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

3. **Aprobación del Acta de sesión anterior del Concejo.**

Una vez que se dio lectura a la orden del día y habiendo sido obviada la lectura del acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo para el periodo 2020, ambos instrumentos fueron sometidos a votación de los miembros del Concejo y aprobados por unanimidad del Concejo en los términos siguientes:

Nombre del Concejal	Sentido de la votación
1. Presidente. Mtro. Misael Pérez Cruz	A FAVOR
2. Concejal. Alberto Melo Acosta.	A FAVOR
3. Concejal. María Elena González Mata.	A FAVOR
4. Concejal. Nohemí Meza Franco.	A FAVOR
5. Concejal Quetzalli Dennis Cedillo Retana.	A FAVOR
6. Concejal Edén Garcés Medina.	A FAVOR
7. Concejal Magali Alvarado Álvarez.	A FAVOR

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

4. ASUNTOS GENERALES

En desahogo del siguiente punto del orden del día, se integraron los siguientes asuntos:

No hubo asuntos generales relevantes que tratar.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, una vez realizadas las intervenciones, el C. Presidente del Concejo informó que, al no existir más asuntos y habiendo sido desahogados todos los asuntos que integraron el orden del día de la sesión de referencia, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día quince de marzo del dos mil veinte, se declaró concluida la Primera Sesión Ordinaria del Concejo para el periodo 2021

APRUEBAN Y SIGNAN LA PRESENTE ACTA; en la Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México; **A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

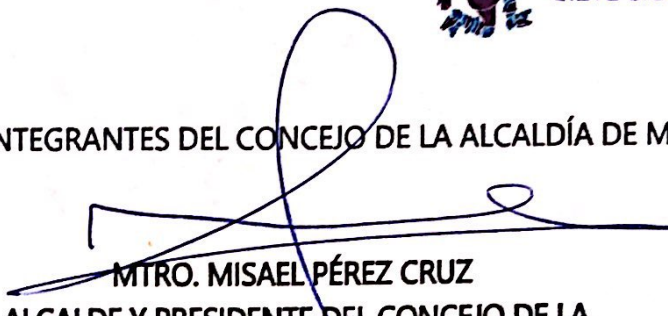


Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA


MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA


C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL

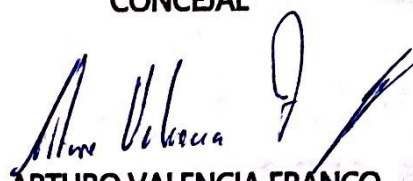

C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL


C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL


C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL

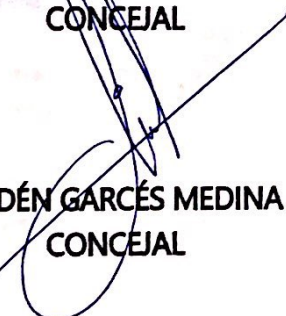

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL


C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL


C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL


C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL


C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL


C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL

Avenida México esquina Jalisco s/n,
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

La Secretaria Técnica del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la Lic. Tania Monserrat Martínez Pradel, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 95 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, elaboró el acta correspondiente a la **Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta para el periodo 2021.**

LIC. TANIA MONSERRAT MARTÍNEZ PRADEL
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

Re



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA
GESTIÓN Y ADECUACIÓN DEL VIVERO DE LA ALCALDÍA
MILPA ALTA, COMO VIVERO Y ESPACIO EDUCATIVO
INFANTIL AMBIENTAL

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

Página 1 de 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**MTRO. MISAEAL PÉREZ CRUZ
ALCALDE SUSTITO Y PRESIDENTE DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

PRESENTE

El suscrito Concejal Arturo Valencia Franco, que con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numeral 1, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones IV,V,VI,VIII,IX,XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 fracciones XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 13 párrafo primero, 55 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, somete a consideración del Pleno del H. Concejo, a efecto que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria más próxima, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARA LA GESTIÓN Y ADECUACIÓN DEL VIVERO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, COMO VIVERO Y ESPACIO EDUCATIVO INFANTIL AMBIENTAL.

Lo anterior, en razón de los siguientes:

MOTIVOS

- I. Que con fundamento en el Artículo 12 párrafo primero; Artículo 13, apartado A, párrafo primero; Artículo 16, apartado A, párrafo 8; Artículo 24 párrafo Tercero y Artículo 53, apartado B, Numeral Tercero, Inciso a, fracción XL e Inciso b, fracción XXV de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 104 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que refiere a las atribuciones del Concejo y menciona lo siguiente:



Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial. Por lo que es atribución de las y los Concejales emitir opinión sobre el servicio brindado en el espacio dedicado a la siembra y cosecha de plantas a utilizar en la Alcaldía Milpa Alta, denominado "Vivero de la Alcaldía Milpa Alta" ubicado en el poblado de San Juan Tepenahuac.

Por lo anterior se emite la siguiente opinión: Con fundamento en la investigación de campo tipo explorativa y propositiva realizada en el denominado "Vivero de la Alcaldía Milpa Alta", durante el periodo 2019-2021 la cual consistió de varios recorridos oculares, entrevistas con las y los servidores públicos que laboran en el espacio y análisis de un experto en materia de fruticultura y agronomía, se llegó a la conclusión que el espacio denominado "Vivero de la Alcaldía Milpa Alta" actualmente no cumple con los objetivos que dieron origen a su creación y su misión, así mismo requiere de mantenimiento y adecuaciones para optimizar sus recursos y servicios brindados.

- III. Que de acuerdo con el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF006-RNAT-2016, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicado el 13 de abril del 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece las Normas que dan sustento a las acciones de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes con fin de proteger, mantener, conservar, preservar y aumentar los servicios ambientales que se brindan. El espacio denominado "Vivero de la Alcaldía Milpa Alta", puede ser mejorable a fin de cumplir con la norma antes referida.
- IV. Que de acuerdo con CONACYT y la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Alcaldía Milpa Alta y Tlalpan aportan el setenta por ciento de bosques de la Ciudad de México, por lo que es evidente la importancia de fomentar una cultura de cuidado y respeto al medio ambiente en la comunidad de Milpa Alta.
- V. Que el espacio denominado "Vivero de la Alcaldía Milpa Alta" puede ser modificado en su estructura para incrementar su funcionalidad y ser adaptado como un *Espacio de Educación Ambiental* donde se contemplen a la infancia como agente modificador de cambio.



- VI. Que la finalidad del presente punto de acuerdo es gestionar la adecuación del vivero de la Alcaldía Milpa Alta, para que además de cumplir correctamente con su función como vivero, de manera adicional sea un espacio educativo infantil ambiental. Con las condiciones, normas y estándares adecuados como parte de la obligación de brindar un servicio de calidad a la comunidad de Milpa Alta y donde exista una participación colaborativa entre los distintos sectores de la sociedad y del gobierno, para el disfrute y cuidado de las áreas verdes de las generaciones actuales y futuras.

Es bajo estas consideraciones, que el Concejal Arturo Valencia Franco, Integrante del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, tiene a bien suscribir el siguiente punto de acuerdo:

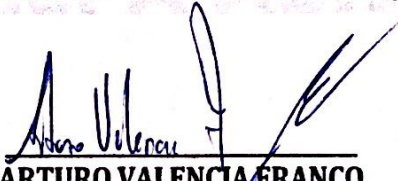
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se solicita al Alcalde considerar la propuesta de gestionar y adecuar el vivero de la Alcaldía Milpa Alta, como vivero y espacio educativo infantil ambiental. En el que se contemple un plan de acción de educación ambiental para la infancia de la Alcaldía Milpa Alta.

SEGUNDO.- Se solicita al Alcalde contemplar las normas y requerimientos mínimos en la adecuación del vivero de la Alcaldía Milpa Alta.

TERCERO.- Se sugiere al Alcalde contemplar a Ingenieras o Ingenieros agrónomos, frutícolas o expertos en la materia que asesoren en la adecuación del vivero. Preferentemente personas originarias de la demarcación, a fin que conozcan las características de las nociones ambientales básicas de la región.

Signa el presente punto de acuerdo; a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno.


ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL EN MILPA ALTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



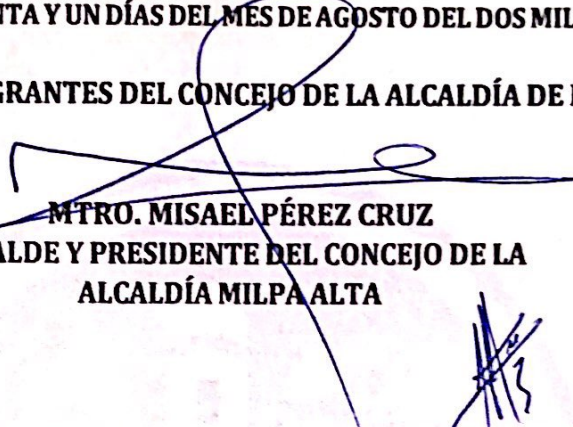
Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; en la Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

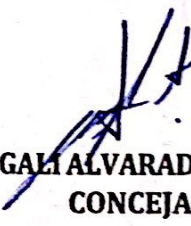
POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA


MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA


C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL


C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL

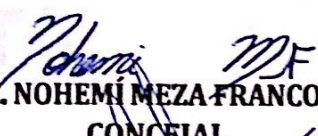

C. JUAN GABRIEL MEZA DELGADO
CONCEJAL


C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL

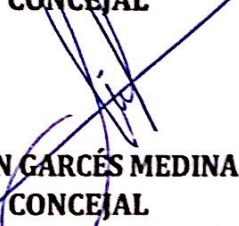

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL


C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL


C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL


C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL


C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL


C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL

Avenida México esquina Jalisco s/n.
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA GESTIÓN Y ADECUACIÓN DEL
VIVERO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, COMO VIVERO Y ESPACIO EDUCATIVO
INFANTIL AMBIENTAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS
HUMANOS, LA C. CARMEN PUEBLA TORRES, PRESENTE UN INFORME DE
ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL
GASTO PRESUPUESTAL Y LA PLANEACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE
AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

Página 1 de 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

**MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE SUSTITO Y PRESIDENTE DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

**H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA
P R E S E N T E**

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.

Quienes suscriben, como integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa, con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numeral 1, y Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81, 82 párrafo primero y 104 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 13 párrafo primero, 16, 18, 51, 55 y 62 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; 4, 9, 12 fracciones VI y VII, 34 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones del H. Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta, someto a la consideración de las y los Integrantes del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS, LA C. CARMEN PUEBLA TORRES, PRESENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO PRESUPUESTAL Y LA PLANEACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021.

Lo anterior, en razón de los siguientes:



MOTIVOS

- I. Que de conformidad con el artículo 104 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que a la letra dice: *Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento*; y el artículo 104 en su fracción XVII del mismo ordenamiento jurídico donde se cita: *Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía*. Es atribución de las y los Concejales de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, solicitar sean informados sobre las acciones que ha realizando la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.
- II. Que de conformidad con la naturaleza de la creación y ratificación de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, es importante revisar que la titular tiene conocimiento de las problemáticas y necesidades identificadas en el área a cargo. Transparentar el ejercicio del gasto público y rendir cuentas como parte de nuestras obligaciones.
- III. Que el objetivo del informe es verificar que la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos está realizando acciones que atienden los ejes temáticos establecidos en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía en referencia a la normatividad interna, así como a los demás ordenamientos jurídicos aplicables en el contexto local, nacional e internacional. En el entendido que la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, busca contribuir a la creación de una vida libre de violencia en niñas y mujeres, al empoderamiento económico, garantizar los derechos humanos y la igualdad sustantiva en la demarcación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- IV. Que derivado de la Segunda Sesión Ordinaria 2021 de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, celebrada el 24 de junio del 2021, en la que se aprobó la presente Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Concejal, Arturo Valencia Franco, en su carácter de Presidente de la Comisión.

Es bajo estas consideraciones, que las y los Integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, tienen a bien suscribir el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, la C. Carmen Puebla Torres, presente un informe de actividades del primer semestre del 2021, en relación al ejercicio del gasto presupuestal. Informando lo siguiente:

- a) Programas sociales, actividades institucionales u acciones en las que se empleó recursos financieros.
- b) Objetivo de cada actividad
- c) Metas planteadas
- d) Metas cumplidas
- e) Principales logros de cada actividad
- f) Problemas identificados en cada actividad
- g) Áreas de oportunidad (acciones de mejora identificados en cada actividad).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDO.- Se solicita a la Titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, la C. Carmen Puebla Torres, incluya en el informe la planeación financiera correspondiente al mes de julio y agosto del 2021. Manifestando las necesidades financieras del área y una propuesta de presupuesto mínimo requerido para que la Dirección pueda seguir promoviendo en la demarcación la igualdad de género y los derechos humanos de manera eficiente.

SIGNAN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

**CP. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

**C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA CONCEJAL
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA.**

**LIC. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

**LIC. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA.**

Avenida México esquina Jalisco s/n,
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS, LA C. CARMEN PUEBLA TORRES, PRESENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO PRESUPUESTAL Y LA PLANEACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



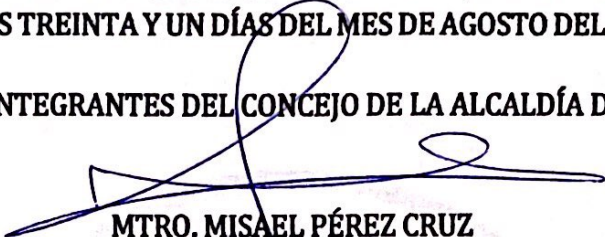
Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; en la Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México; **A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA


MTRO. MISAEEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA


C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL


C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL

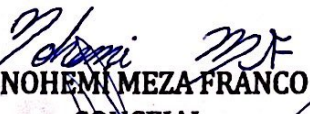

C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL


C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL

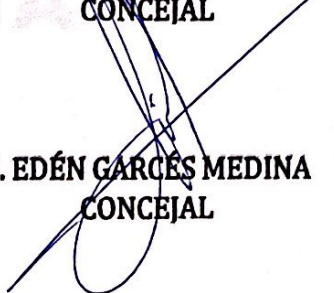

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL


C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL


C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL


C. NOHEMI MEZA FRANCO
CONCEJAL


C. WENDY ALARCON GARCÍA
CONCEJAL


C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL

Avenida México esquina Jalisco s/n,
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS, LA C. CARMEN PUEBLA TORRES, PRESENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO PRESUPUESTAL Y LA PLANEACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2021.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA,
DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE
INCLUYENTE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA
MILPA ALTA.

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA

Página 1 de 1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA.

**MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL
CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

P R E S E N T E

El que suscribe, Arturo Valencia Franco, Concejal y Presidente de la Comisión Especial de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones del H. Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta y Artículo 66 párrafo cuarto del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta, somete a consideración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y Derechos Humanos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, desde una perspectiva de Igualdad de Género y Derechos Humanos, así como garantía de la aplicación de Lenguaje Incluyente, en tenor de lo siguiente:

PREÁMBULO

ÚNICO.- De conformidad con las siguientes leyes: Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Decreto por el que se Expide la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Avenida México esquina Jalisco s/n,
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA.



Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como de conformidad con los acuerdos de los Organismos Internacionales que promueven la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, el Presidente de la Comisión Especial de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta somete a consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Gobierno de la República Mexicana y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en cumplimiento a su mandato de promover los derechos humanos de las mujeres y la cultura de la no violencia, sugieren a través de las Líneas de Comunicación Interna para el Uso de Lenguaje Incluyente y No Sexista, recomendaciones que permiten contribuir al compromiso de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, cuya base está sustentada en diversos convenios internacionales de los cuales México forma parte, en los que se exige incorporar obligaciones específicas sobre el uso del lenguaje incluyente.

SEGUNDO.- Que de manera oficial el Gobierno de la República Mexicana, CONAVIM y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tienen publicado el Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género cuya autora es la Lic. María Julia Pérez Cervera. Donde las autoridades antes referidas sugieren el uso de este manual como guía para entender y aplicar un lenguaje incluyente y no sexista en todos los ámbitos de la vida, en particular en la Administración Pública, sirviendo como base para las adecuaciones del presente documento.

TERCERO.- De acuerdo con el INEGI en el 2020 había 95 hombres por cada 100 mujeres, es decir 65 millones de mujeres y 61 millones de hombres, siendo que las mujeres constituyen 52% de la población en México. Sin embargo, este grupo social ha sido invisibilizado y violentado a lo largo de la historia. Una de las consecuencias de esto, es que resulte natural no nombrarlas en documentos en el lenguaje escrito.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 11 Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres [S/C].

SEGUNDO.- Que la finalidad de la Comisión Especial de Seguimiento de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta es contribuir al proceso de transversalización de la perspectiva de género, para alcanzar la igualdad sustantiva y promover acciones de garanticen el respecto de los derechos humanos en la Alcaldía Milpa Alta.

TERCERO.- Que el objetivo general de la presente iniciativa con proyecto de decreto es promover el uso de lenguaje de modo incluyente, no discriminatorio y no sexista, desde el Reglamento Interno del Concejo para evitar el uso de un lenguaje que vulnere, discrimine o invisibilice a las mujeres, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto e igualdad de derechos. Considerando que el lenguaje propicia todos los procesos de pensamiento y crean la realidad propia, en el que se reproducen sesgos y estereotipos que sistemáticamente han excluido, minimizado o desvalorizado a diversos grupos.

CUARTO.- Que atendiendo a las sugerencias del Uso del Lenguaje Incluyente, se utilizó lenguaje en términos neutros y genéricos universales, se modificaron de manera gramatical artículos, sustantivos y pronombres para visibilizar a las mujeres y se agregaron verbos que garantizan la no violencia y discriminación hacia ninguna persona, siendo las modificaciones siguientes:



Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 1.- El presente... el trabajo de las y los integrantes en las Comisiones de Seguimiento...	Artículo 1.- El presente... el trabajo de los integrantes en las Comisiones de Seguimiento...
Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Acuerdo. - A la decisión de las y los integrantes... IV. Comisiones. - Los Órganos... serán integradas por las y los Concejales y estarán a cargo de la Presidencia de la Comisión... VI. Concejo. - El Órgano Colegiado que funge como Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; VIII. Convocatoria...se cita o llama a las y los integrantes de la Alcaldía... XII. Secretaría Técnica. - La persona que ocupa el cargo de la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; XVI. Presidencia del Concejo. - La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta; XIX. Quórum. - A la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes del Concejo... XX. Voto. - A la manifestación de voluntad de las y los miembros del Concejo...	Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Acuerdo. - A la decisión de los integrantes ... IV. Comisiones. - Los Órganos...serán integradas por los Concejales y estarán a cargo del Presidente de la Comisión... VI. Concejo. - El Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; VIII. Convocatoria...se cita o llama a los integrantes de la Alcaldía... XII. Secretaría Técnica. - La Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; XVI. Presidente del Concejo. - La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta; XIX. Quórum. - A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Concejo... XX. Voto. - A la manifestación de voluntad de los miembros del Concejo...
Artículo 4.- El Concejo tiene autoridad y competencia, como órgano deliberante por lo que resolverá ...	Artículo 4.- El Concejo tiene autoridad y competencia, como órgano deliberante resolverá...
Artículo 6.- Las y los Concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que las y los Servidores Públicos ...	Artículo 6.- Los Concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta del titular la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que los Servidores Públicos ...
Artículo 7.- Las disposiciones contenidas... para las y los integrantes del Concejo...	Artículo 7.- Las disposiciones contenidas... para los integrantes del Concejo...
Artículo 8.- Las sesiones de Concejo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Sala de juntas del Concejo"...	Artículo 8.- Las sesiones de Concejo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón de Sesiones del Concejo"...
Artículo 9.- Para que las personas integrantes del Concejo incluyan...	Artículo 9.- Para que los miembros del Concejo incluyan ...



Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 11.- Se podrán... en la que participen las personas integrantes del Concejo ...	Artículo 11.- Se podrán... en la que participen los miembros del Concejo...
Artículo 12.- El Alcalde o Alcaldesa, y la Secretaría Técnica podrán realizar reuniones previas con las personas integrantes del Concejo...	Artículo 12.- El Alcalde o Alcaldesa, y la Secretaría Técnica podrán realizar reuniones previas con los miembros del Concejo...
Artículo 13.- Se podrá... dos terceras partes de las personas integrantes del Concejo...	Artículo 13.- Se podrá... dos terceras partes de los integrantes del Concejo...
La primera convocatoria...más uno de las personas que integran el Concejo.	La primera convocatoria...más uno de los miembros el Concejo.
De no asistir el número de personas necesarias para celebrar...se llevará a cabo con las y los Concejales que asistan.	De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar...se llevará a cabo con los Concejales que asistan.
Artículo 14.- Las sesiones... partes de las personas integrantes del Concejo o por conducto de la Secretaría Técnica, con setenta y dos horas...	Artículo 14.- Las sesiones... partes de los integrantes del Concejo, por conducto de la Secretaría Técnica, setenta y dos horas...
Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a las personas integrantes del Concejo por la Secretaría Técnica mediante: I.- Comunicación por escrito, vía electrónica o telefónica, que se entregue para tal efecto a las personas integrantes del Concejo...	Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Concejo por la Secretaría Técnica mediante: I.- Comunicación por escrito, vía electrónica o telefónica, que se entregue para tal efecto a los miembros del Concejo...
Artículo 18.- Cuando se requiera convocar a la persona titular de la Alcaldía, así como a las personas titulares de las Unidades... electrónicos a la persona servidora pública respectivamente, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.	Artículo 18.- Cuando se requiera convocar al titular de la Alcaldía, así como a los titulares de las Unidades... electrónicos al servidor público respectivo por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.
Artículo 20.- Son sesiones ordinarias... se deberán entregar a las y los Concejales...	Artículo 20.- Son sesiones ordinarias... se deberán entregar a los Concejales...
Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias... se deberán entregar a las y los Concejales...	Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias... se deberán entregar a los Concejales...
Artículo 23.- En las sesiones solemnes... intervenir las y los oradores...	Artículo 23.- En las sesiones solemnes... intervenir los oradores...
Artículo 28.- Las personas integrantes del Concejo deberán...	Artículo 28.- Los miembros del Concejo deberán...



Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 30.- Las sesiones del Concejo serán presididas y dirigidas por la persona titular de la Alcaldía o por quien legalmente la sustituya. En su ausencia fungirá como tal el o la Concejal...	Artículo 30.- Las sesiones del Concejo serán presididas y dirigidas por el titular de la Alcaldía o por quien legalmente lo sustituya. En su ausencia fungirá como tal el Concejal...
Artículo 31.- En las ausencias... el o la Concejal que a propuesta de la persona titular de la Alcaldía...	Artículo 31.- En las ausencias... el Concejal que a propuesta del titular de la Alcaldía...
Artículo 32.- Para el desahogo... sesiones a las personas titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a las y los Servidores Públicos...	Artículo 32.- Para el desahogo... sesiones a los titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a los Servidores Públicos...
Artículo 33.- Durante el desarrollo de la sesión, las personas integrantes del Concejo... La Secretaría Técnica informará a quien presida la sesión, cuando una persona integrante del Concejo...	Artículo 33.- Durante el desarrollo de la sesión, los miembros del Concejo... La Secretaría Técnica informará a quien presida la sesión, cuando un miembro del Concejo...
Artículo 34.- Las personas integrantes del Concejo...	Artículo 34.- Los miembros del Concejo...
Artículo 35.- Ninguna persona integrante del Concejo... Las personas integrantes del Concejo...	Artículo 35.- Ningún miembro del Concejo... Los miembros del Concejo...
Artículo 37.- De manera... la Presidencia del Concejo... Para el desahogo del debate, se listan las personas oradoras en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio la o el orador en contra. De no registrarse personas oradoras en contra...	Artículo 37.- De manera... el Presidente del Concejo... Para el desahogo del debate, se listan los oradores en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio el orador en contra. De no registrarse oradores en contra...
Artículo 38.- La Presidencia del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de las y los oradores... En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de una persona oradora en contra y de otra a favor.	Artículo 38.- El Presidente del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de los oradores... En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MILPA ALTA
ALCALDÍA

Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 39.- Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones, diálogos personales o sexistas, violentos, misóginos, racistas o que vulneren la dignidad entre la persona oradora en turno y alguna de las personas integrantes del Concejo... procedimiento a la persona oradora en turno, cuando éste no se refiera al tema.	Artículo 39.- Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los miembros del Concejo... procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema.
Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando algún miembro del Concejo... con palabras, gestos o señas interrumpa a la persona oradora en turno.	Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando un miembro del Concejo... con palabras, gestos o señas interrumpa al orador en turno.
Artículo 41.- Procede... de la o el orador en turno se aparten del tema que se esté tratando, o bien, en los casos en que la persona oradora se refiera...	Artículo 41.- Procede... del orador en turno se aparten del tema que se esté tratando, o bien, en los casos en que el orador se refiera...
Artículo 42.- La Presidencia de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al Concejal que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, la Presidencia de la sesión solicitará a la persona integrante del Concejo correspondiente que rectifique o corrija su actitud. Si es improcedente; le permitirá continuar con el uso de la palabra. La Presidencia deberá promover y atender en todo momento que en las sesiones se garanticen los principios de respeto, equidad, igualdad de género, derechos humanos, no discriminación y democracia.	Artículo 42.- El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al miembro del Concejo que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, el Presidente de la sesión solicitará al miembro del Concejo correspondiente que rectifique o corrija su actitud. Si es improcedente; le permitirá continuar con el uso de la palabra.
Artículo 43.- Una persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, en cuyo caso pedirá a la Presidencia de la...	Artículo 43.- Un miembro del Concejo podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, en cuyo caso pedirá al Presidente de la...
Artículo 44.- La Presidencia de la sesión...	Artículo 44.- El Presidente de la sesión...
Artículo 45.- Además de...	Artículo 45.- Además de...
III. Por causas de fuerza mayor, a criterio de la Presidencia de la sesión.	III. Por causas de fuerza mayor, a criterio del Presidente de la sesión.

Avenida México esquina Jalisco s/n,
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 46.- Cuando un punto de acuerdo... V.- "Su señoría, este punto de acuerdo ha quedado asentado en las actas". VI.- Las personas integrantes del Concejo...	Artículo 46.- Cuando un punto de acuerdo... V.- "Señor Presidente, este punto de acuerdo ha quedado asentado en las actas". VI.- los miembros del Concejo...
Artículo 47.- Todos las personas integrantes del Concejo... la voluntad de alguna persona integrante del Concejo en sentido afirmativo o aprobatorio. Por voto en contra se entenderá la manifestación del o la Concejal en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando el o la Concejal no manifieste el sentido de su voto.	Artículo 47.- Todos los miembros del Concejo... la voluntad de un miembro del Concejo en sentido afirmativo o aprobatorio. Por voto en contra se entenderá la manifestación de un miembro del Concejo en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando un miembro del Concejo no manifieste el sentido de su voto.
Artículo 48.- Por regla general... que alguna persona integrante del Concejo...	Artículo 48.- Por regla general... que el miembro del Concejo...
Artículo 49.- Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de alguna persona integrante del Concejo... mayoría de las y los miembros del Concejo. I. La Secretaría Técnica pedirá a la persona integrante del Concejo...	Artículo 49.- Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de algún miembro del Concejo... mayoría de los miembros del Concejo. I. La Secretaría Técnica pedirá al miembro del Concejo...
Artículo 52.- Para ser validos los acuerdos del Concejo se requerirá del voto de la mayoría de las personas integrantes del Concejo...	Artículo 52.- Para ser validos los acuerdos del Concejo se requerirá del voto de la mayoría de los miembros del Concejo...
Artículo 55.- Las y los miembros del Concejo...	Artículo 55.- Los miembros del Concejo...
Artículo 57.- En las Sesiones Ordinarias... I. Avisos y notificaciones al Concejo, a alguna o alguno de sus miembros o a las Comisiones; V. Informes de las y los Concejales... VI. Informes de las personas titulares... XI. Solicitudes de las personas integrantes del Concejo...	Artículo 57.- En las Sesiones Ordinarias... I. Avisos y notificaciones al Concejo, a alguno de sus miembros o a las Comisiones; V. Informes de los Concejales... VI. Informes de los titulares... XI. Solicitudes de los miembros del Concejo...
Artículo 58.- La Secretaría... responsabilidad de las personas integrantes del Concejo...	Artículo 58.- La Secretaría... responsabilidad de los miembros del Concejo...
Artículo 59.- La Secretaría... asistencia de las personas integrantes del Concejo... votación de cada uno de las personas integrantes del Concejo... Es obligación de personas integrantes del Concejo...	Artículo 59.- La Secretaría... asistencia de los miembros del Concejo... votación de cada uno de los miembros del Concejo... Es obligación de los miembros del Concejo...

Avenida México esquina Jalisco s/n,
Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
T. 55 5862 3150

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA.



Texto propuesto	Texto vigente
CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA	CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA ALCALDÍA
Artículo 61.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica, la persona Titular de la Alcaldía estará facultada durante las sesiones para: IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Concejo; VIII. Observar y hacer que las y los demás miembros del Concejo... XII. Otorgar la palabra a las y los Concejales;	Artículo 61.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica, el Titular de la Alcaldía estará facultado durante las sesiones para: IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo; VIII. Observar y hacer que las y los demás miembros del Concejo... XII. Otorgar la palabra a los Concejales;
Artículo 62.- Además... Orgánica, las y los Concejales... IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión, previo acuerdo de quienes lo integran, manteniendo una postura durante su participación que fomente el uso del lenguaje incluyente;	Artículo 62.- Además... Orgánica, los Concejales... IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión, previo acuerdo de quienes lo integran;
Artículo 63.- Además de las atribuciones... I. Asistir a la persona titular de la Alcaldía... II. Convocar a las Sesiones por instrucciones de la persona titular... V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de las personas integrantes del Concejo su aprobación; VI. Dar lectura al acta de la Sesión anterior y someter a consideración de las personas integrantes del Concejo... VIII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión por instrucciones de la Presidencia; X. Informar al... que la Presidencia de la sesión...	Artículo 63.- Además de las atribuciones... I. Asistir al titular de la Alcaldía... II. Convocar a las Sesiones por instrucciones del titular... V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los miembros del Concejo su aprobación; VI. Dar lectura al acta de la Sesión anterior y someter a consideración de los miembros del Concejo... VIII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión por instrucciones del Presidente; X. Informar al... que el Presidente de la sesión...
Artículo 66.- Las Comisiones se reunirán... Todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente...	Artículo 66.- Las Comisiones se reunirán... Todo dictamen se redactará en un lenguaje claro, preciso...



Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 67.- Las personas integrantes del Concejo... Comisiones en las que participen.	Artículo 67.- Los miembros del Concejo... Comisiones en las que participe.
Artículo 69.- Las resoluciones... Concejo reunido a propuesta de la persona titular de la Alcaldía.	Artículo 69.- Las resoluciones... Concejo reunido a propuesta del titular de la Alcaldía.
Artículo 73. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a las personas titulares...	Artículo 73. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares...
Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos contarán con las siguientes: a) Obligaciones I. Ser ciudadana... II. Acreditar mediante... III. Requisitar ante... IV. Una breve exposición... V. Escrito libre en donde... VI. Carta compromiso de... b) Derechos I. El Concejo queda obligado a respetar en todo momento a las personas que formen parte de la silla ciudadana. II. Queda prohibido realizar cualquier acto de discriminación, humillación, intimidación, misoginia o que vulnere a la persona participante en la Silla Ciudadana. III. El Concejo proveerá todos los recursos necesarios en caso que la persona participante de la Silla Ciudadana presente alguna discapacidad permanente o temporal. Considerándose la instalación o condiciones logísticas de la sesión a participar y las herramientas de comunicación.	Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos deberán: I. Ser ciudadana... II. Acreditar mediante... III. Requisitar ante... IV. Una breve exposición... V. Escrito libre en donde... VI. Carta compromiso de...



Texto propuesto	Texto vigente
Artículo 76.- La participación de la persona ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente: II. La persona ocupante de la silla ciudadana... III. Al finalizar...para lo cual, la persona ocupante de la silla ciudadana...	Artículo 76.- La participación del ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente: II. El ocupante de la silla ciudadana... III. Al finalizar...para lo cual, el ocupante de la silla ciudadana...
Artículo 77.- La persona ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la "Sala de Juntas del Concejo"... La Persona ocupante de la silla ciudadana... En caso contrario, la Presidencia del Concejo dará por terminada la participación de la persona ocupante de la silla ciudadana.	Artículo 77.- El ocupante de la silla ciudadana deberá, en todo momento, sujetarse a los tiempos establecidos y conducirse con respeto en la "Sala de Sesiones del Concejo"... El o los ocupantes de la silla ciudadana... En caso contrario, el Presidente del Concejo dará por terminada la participación del ocupante de la silla ciudadana.
Artículo 78.- En caso de que la persona ocupante de la silla ciudadana...	Artículo 78.- En caso de que el del ocupante de la silla ciudadana...
Artículo 83.- La actuación del Concejo... informe de actividades del Concejo y el de las y los Concejales...	Artículo 83.- La actuación del Concejo... informe de actividades del Concejo y el de los Concejales...
Artículo 85.- Toda iniciativa... fuera favorable, la persona titular de la Alcaldía...	Artículo 85.- Toda iniciativa... fuera favorable, el titular de la Alcaldía...
Artículo 87.-Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, la persona Titular de la Alcaldía...	Artículo 87.-Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el Titular de la Alcaldía...
Artículo 90.- El Programa de Gobierno de la Alcaldía... las acciones de gobierno, las personas titulares...	Artículo 90.- El Programa de Gobierno de la Alcaldía... las acciones de gobierno, los titulares...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Concejel Arturo Valencia Franco en su carácter de Presidente, somete a consideración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA, DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE, presentada por el Concejal Arturo Valencia Franco, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo, misma que es turnada por las y los Concejales que integran la Comisión Especial de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, tomando carácter de DICTÁMEN.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación y se reforman los artículos 1; las fracciones I, IV, VI, VIII, XII, XVI, XIX y XX del artículo 2; 4; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 13; 14; párrafo primero y fracción I del artículo 17; 18; 20; 21; 23; 28; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; párrafo primero fracción I del artículo 49; 52; 55; fracciones I, V, VI y XI del artículo 57; 58; 59; cambio de denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero; Párrafo Primero fracciones IV, VIII y XII del artículo 61; Párrafo Primero fracción IV del artículo 62; fracciones I, II, V, VI, VIII y X del artículo 63; 66; 67; 69; 73; se adiciona el inciso a y b así como las fracciones I, II y III del inciso b en el artículo 75; Párrafo Primero fracciones II y III del artículo 76; 77; 78; 83; 85; 87, 90 y derogación del Transitorio Tercero del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Milpa Alta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese para mayor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía, en las plataformas digitales de rendición de cuentas que demande la normatividad y en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, en los términos que mandata la legislación aplicable.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



QUIEN SUSCRIBE

ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS
DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA

SIGNAN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021, LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL
CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

CP. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA CONCEJAL
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA.

LIC. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

LIC. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO DE
LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

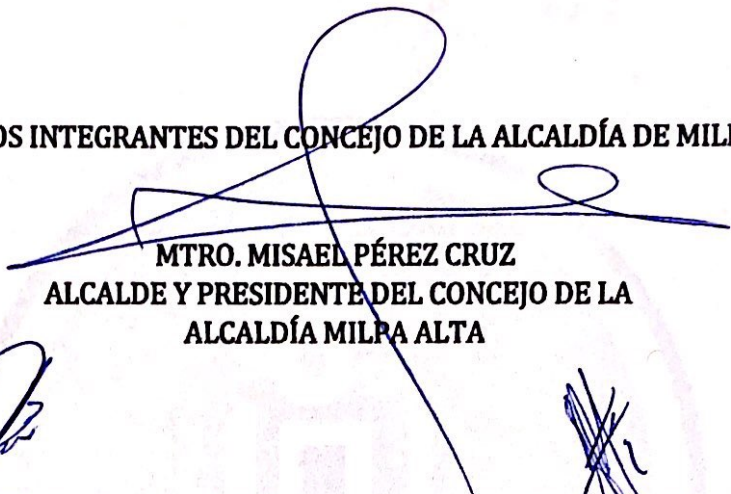
LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONCEJO

LIC. TANIA MARTÍNEZ PRADEL



APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE DICTAMEN; en la Alcaldía Milpa Alta, en la Ciudad de México; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA


MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA


C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL

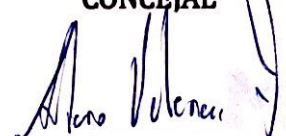

C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL


C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL

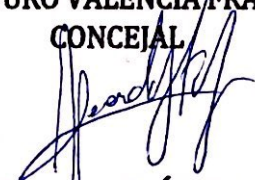

C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL


C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL


C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL


C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL


C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL


C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL


C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO 2021

CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

31 DE AGOSTO DEL 2021

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA

CONCEJO

DE LA



ALCALDÍA
MILPA ALTA



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE MILPA ALTA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulará el funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de Concejo y el trabajo de las y los integrantes en las Comisiones de Seguimiento, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, enfatizando que sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** - A la decisión de las y los integrantes del Concejo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- II. **Alcaldía.** - A la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- III. **Alcalde o la Alcaldesa.** - La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- IV. **Comisiones.** - Los Órganos de apoyo en los trabajos que señala el artículo 104 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán integradas por las y los Concejales y estarán a cargo de la Presidencia de la Comisión, con objeto de coadyuvar en el correcto funcionamiento de la Alcaldía;
- V. **Concejal.** - Las y los miembros del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- VI. **Concejo.** - El Órgano Colegiado que funge como Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México;
- VII. **Constitución.** - La Constitución Política de la Ciudad de México;
- VIII. **Convocatoria.** - Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a las y los integrantes de la Alcaldía, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- IX. **Demarcación.** - La demarcación territorial de Milpa Alta;
- X. **Estrados.** - El lugar físico y electrónico destinado a fijar y hacer del conocimiento público los asuntos del Concejo de la Alcaldía que así lo requieran;
- XI. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;
- XII. **Secretaría Técnica.** - La persona que ocupa el cargo de la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;
- XIII. **Libros de actas.** - El libro o folio de actas de las sesiones del Concejo de la Alcaldía y sus respectivos anexos, el cual podrá ser físico o electrónico;
- XIV. **Pleno.** - El Pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;
- XV. **Reglamento.** - El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;



- XVI. **Presidencia del Concejo.** - La persona titular de la Alcaldía de Milpa Alta;
- XVII. **Salón de Sesiones del Concejo.** - El recinto oficial que ha sido declarado habilitado para llevar a cabo las sesiones del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;
- XVIII. **Silla Ciudadana.** - El mecanismo de participación ciudadana durante las sesiones ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta;
- XIX. **Quórum.** - A la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes del Concejo a una sesión o reunión de trabajo;
- XX. **Voto.** - A la manifestación de voluntad de las y los miembros del Concejo en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LA ALCALDÍA Y SUS MIEMBROS

Artículo 3.- La Alcaldía estará integrada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 4.- El Concejo tiene autoridad y competencia, como órgano deliberante por lo que resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Bajo ninguna circunstancia el Concejo como cuerpo colegiado podrá desempeñar funciones ejecutivas o de gobierno.

Artículo 6.- Las y los Concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que las y los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas y Dependencias de la Administración de Milpa Alta cumplan con sus atribuciones y facultades.

Artículo 7.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para las y los integrantes del Concejo, y los acuerdos de éste, surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FECHAS Y LUGARES DE LAS SESIONES

Artículo 8.- Las sesiones de Concejo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Sala de juntas del Concejo". El lugar que ha declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que las y los miembros del cuerpo de Seguridad Pública de la demarcación solo podrán penetrar en él por instrucciones de las personas integrantes del Concejo.

Artículo 9.- Para que las personas integrantes del Concejo incluyan un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberán acompañar el soporte jurídico y documental correspondiente, haciendo llegar a la Secretaría Técnica, la propuesta de que se trate, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión en que se desea abordar el punto, salvo que se trate de sesiones extraordinarias, en cuyo caso podrán hacerse acompañar en ese momento de la documentación y elementos que se consideren oportunos. Tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran de la deliberación del Concejo.

Artículo 10.- El Concejo deberá celebrar sesiones de carácter ordinario por lo menos una vez por mes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REUNIONES PREVIAS DEL CONCEJO

Artículo 11.- Se podrán realizar previo a la sesión de Concejo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica, en la que participen las personas integrantes del Concejo y representantes de las dependencias, entidades o de la comunidad, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos de Concejo.

Artículo 12.- El Alcalde o Alcaldesa, y la Secretaría Técnica podrán realizar reuniones previas con las personas integrantes del Concejo con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.



CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13.- Se podrá citar a sesiones de Concejo por solicitud que haga el Alcalde o Alcaldesa, o bien a solicitud de las dos terceras partes de las personas integrantes del Concejo, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica.

La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución. Para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de las personas que integran el Concejo.

De no asistir el número de personas necesarias para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con las y los Concejales que asistan.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Alcalde o Alcaldesa, o bien a solicitud de las dos terceras partes de las personas integrantes del Concejo o por conducto de la Secretaría Técnica, con setenta y dos horas antes de que se celebre la sesión.

Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.

Artículo 15.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y el lugar en donde se llevarán a cabo, mencionando el número y el tipo de sesión de la que se trata.

Artículo 16.- En la convocatoria se anexará el orden del día, la documentación necesaria que sustente los puntos a tratar durante la Sesión de Concejo y la copia de la Acta de la sesión anterior.

Artículo 17.- La convocatoria a las sesiones será notificada a las personas integrantes del Concejo por la Secretaría Técnica mediante:

- I.- Comunicación por escrito, vía electrónica o telefónica, que se entregue para tal efecto a las personas integrantes del Concejo;
- II.- Vía telefónica en forma personal, en casos de urgente resolución para convocar a sesiones extraordinarias.



Artículo 18.- Cuando se requiera convocar a la persona titular de la Alcaldía, así como a las personas titulares de las Unidades Administrativas para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, deberá existir acuerdo previo del Concejo para tal convocatoria y se deberá notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos a la persona servidora pública respectivamente, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 19.- Las sesiones de trabajo se clasifican de la siguiente forma:

- I.- Ordinarias;
- II.- Extraordinarias, y
- III.- Solemnes.

Artículo 20.- Son sesiones ordinarias aquellas en las que el Concejo se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las Comisiones, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Concejo.

Las sesiones ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a las y los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente.

Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a las y los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; y

Artículo 22.- Serán solemnes las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía, aquellas que acuerde el Concejo, y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.

Artículo 23.- En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir las y los oradores que hayan sido designados en sesión previa.

Artículo 24.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.



Artículo 25.- Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 26.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

El Pleno podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre que esta haya sido distribuida antes del inicio de la siguiente sesión. El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse a través de la página oficial de la Alcaldía, y en los estrados de las oficinas de la Alcaldía.

Artículo 27.- Las solicitudes de inclusión de los asuntos en el orden del día deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito y firmado en los términos del Artículo 9 del presente reglamento, mismo que se acompañará con el correspondiente archivo electrónico;
- II. Incluir una breve descripción del asunto o asuntos a deliberar;
- III. Señalar si se trata de un asunto de urgente y obvia resolución.

El orden del día solo podrá ser modificado por el pleno del Concejo.

Artículo 28.- Las personas integrantes del Concejo deberán asistir puntualmente a las sesiones. Estas serán válidas cuando exista quórum legal para sesionar contando con la presencia de la Secretaría, quien tomará el registro correspondiente.

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias y solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las sesiones ordinarias, salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales.



Artículo 30.- Las sesiones del Concejo serán presididas y dirigidas por la persona titular de la Alcaldía o por quien legalmente la sustituya. En su ausencia fungirá como tal el o la Concejal que en ese momento apruebe el Concejo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 31.- En las ausencias de la Secretaría Técnica, fungirá como tal, el o la Concejal que a propuesta de la persona titular de la Alcaldía apruebe el Concejo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 32.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Concejo por conducto de la Secretaría Técnica podrá invitar a las sesiones a las personas titulares de las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares, Dependencias y, en general a las y los Servidores Públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a fin de ampliar la información al respecto.

Artículo 33.- Durante el desarrollo de la sesión, las personas integrantes del Concejo podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u opiniones fuera del tema. Tendrán la libertad de exponer todo lo que se considere pertinente en relación al punto de acuerdo, así como de hacer propuestas, menciones y presentar proyectos de dictamen, reportes e informes ante el pleno a título personal o como representantes de una Comisión.

La Secretaría Técnica informará a quien presida la sesión, cuando una persona integrante del Concejo haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto o proyecto de acuerdo relacionado con la Comisión a su cargo, otorgándole el uso de la palabra para ello.

Artículo 34.- Las personas integrantes del Concejo podrán exponer de manera breve y pormenorizada todo aquello que consideren pertinente con relación a los puntos del orden del día y sujetándose a los tiempos que para cada caso se indica:

- I. Presentación de propuestas, hasta por cinco minutos;
- II. Presentación de dictámenes y resoluciones, hasta por diez minutos;
- III. Presentación de votos particulares, hasta cinco minutos;
- IV. Intervenciones a favor o en contra, hasta cinco minutos;
- V. Respuesta a preguntas durante su intervención, hasta tres minutos;
- VI. Intervención de asuntos generales, hasta por diez minutos;
- VII. Conmemoraciones y efemérides, hasta por cinco minutos.

Artículo 35.- Ninguna persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido Concedida por quien presida la sesión. Las personas integrantes del Concejo harán uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello. Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.



Artículo 36.- Los debates inician con la presentación de dictámenes, proposiciones, informes y demás asuntos que requieran de la deliberación del Concejo. No son objeto de debate los asuntos informativos, los que hacen las Comisiones del conocimiento del pleno del Concejo o aquellos que sean dispensados de la deliberación correspondiente por considerarse de obvia y urgente resolución.

Artículo 37.- De manera previa al desahogo del orden del día y posterior a la lectura y aprobación de la misma, la Presidencia del Concejo dará cuenta al pleno de los asuntos que requieran debate, por lo que instruirá a la persona titular de la secretaría técnica a elaborar la lista de oradores que soliciten intervenir, así como el sentido en que lo hacen.

Para el desahogo del debate, se listan las personas oradoras en contra y en pro de manera alternada conforme se solicite el uso de la palabra, dando inicio la o el orador en contra. De no registrarse personas oradoras en contra, el asunto a deliberar se considera suficientemente discutido y se someterá a votación cuando así proceda.

Artículo 38.- La Presidencia del Concejo, tomando en consideración el desarrollo del debate, dará cuenta de la lista de las y los oradores inscritos y al agotarse dicha lista preguntará si el asunto a deliberar se encuentra suficientemente discutido. En caso de negativa, el debate continuará bastando la intervención de una persona oradora en contra y de otra a favor.

Artículo 39.- Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones, diálogos personales o sexistas, violentos, misóginos, racistas o que vulneren la dignidad entre la persona oradora en turno y alguna de las personas integrantes del Concejo. En caso necesario, cualquier miembro del Concejo podrá solicitar a quien presida la sesión haga una moción de orden o de procedimiento a la persona oradora en turno, cuando éste no se refiera al tema.

Artículo 40.- Procede la moción de orden cuando algún miembro del Concejo se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión, o bien, cuando con palabras, gestos o señas interrumpa a la persona oradora en turno.

Artículo 41.- Procede la moción de procedimiento, cuando los argumentos de la o el orador en turno se aparten del tema que se esté tratando, o bien, en los casos en que la persona oradora se refiera a temas distintos al que está en turno en circunstancias de tiempo y forma.

Artículo 42.- La Presidencia de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y dará lugar a ellas o notificará al Concejal que lo solicita sobre su improcedencia. Si la moción es procedente, la Presidencia de la sesión solicitará a la persona integrante del Concejo correspondiente que rectifique o corrija su actitud.



Si es improcedente; le permitirá continuar con el uso de la palabra. La Presidencia deberá promover y atender en todo momento que en las sesiones se garanticen los principios de respeto, equidad, igualdad de género, derechos humanos, no discriminación y democracia.

Artículo 43.- Una persona integrante del Concejo podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, en cuyo caso pedirá a la Presidencia de la sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos y contestar la alusión, o bien; para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente.

Artículo 44.- La Presidencia de la sesión asistido por la Secretaría Técnica, serán garantes del orden durante la sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 45.- Además de las causas previstas por la ley, otras razones para declarar receso durante una sesión de Concejo son las siguientes:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de las personas integrantes del Concejo, y
- III. Por causas de fuerza mayor, a criterio la Presidencia de la sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 46.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, la Secretaría Técnica por instrucción de quien presida la sesión, lo someterá a votación, de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

- I. "Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración el siguiente punto de acuerdo". En esta parte la Secretaría Técnica leerá el punto de acuerdo debidamente motivado y fundado.
- II. "Quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte la Secretaría Técnica asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del punto de acuerdo.
- III. "Quien esté por negativa, favor de manifestarlo levantando la mano". En esta parte la Secretaría Técnica asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del punto de acuerdo.



- IV. Levantando el sentido de la votación la Secretaría Técnica mencionará al pleno si el punto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones. Estos últimos no se computarán en ningún sentido para el resultado final, según sea el caso.
- V. "Su señoría, este punto de acuerdo ha quedado asentado en las actas".
- VI. Las personas integrantes del Concejo que voten en contra o se abstengan de votar, podrán solicitar a la Secretaría Técnica, asiente la razón que motivó el sentido de su voto.

Artículo 47.- Todos las personas integrantes del Concejo tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de alguna persona integrante del Concejo en sentido afirmativo o aprobatorio. Por voto en contra se entenderá la manifestación del o la Concejal en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando el o la Concejal no manifieste el sentido de su voto.

Artículo 48.- Por regla general la votación de los asuntos tratados en la sesión se llevará a cabo de manera económica, es decir, que alguna persona integrante del Concejo manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa de la Secretaría Técnica.

Artículo 49.- Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de alguna persona integrante del Concejo cuando la importancia del asunto así lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o de la mayoría de las y los miembros del Concejo. En estos casos el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. La Secretaría Técnica pedirá a la persona integrante del Concejo que se encuentre a su mano derecha, que inicie la votación. Cada uno expresará el sentido de su voto;
- II. La Secretaría asentará en el acta el sentido de los votos y,
- III. La Secretaría hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

Artículo 50.- Cuando un asunto o acuerdo requiera para su aprobación de mayoría calificada en términos de ley, la votación siempre será nominal.



CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES DE CONCEJO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE ACTAS.

Artículo 51.- En las sesiones de Concejo se ocupará del análisis, discusión o acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

Artículo 52.- Para ser validos los acuerdos del Concejo se requerirá del voto de la mayoría de las personas integrantes del Concejo presentes en sesión, y en los casos en que exista disposición expresa el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 53.- Los acuerdos del Concejo sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 54.- Los acuerdos del Concejo serán aprobados en lo general durante la sesión, y en caso necesario aprobados en lo particular previa discusión en las Comisiones. Esta disposición aplica en todos los casos en que se discutan los siguientes temas:

- I. Reglamentos,
- II. Convenios,
- III. Financiamientos, e
- IV. Integración de Consejos y otros Órganos Colegiados, Comisiones, Comités, Fideicomisos y Organismos Auxiliares.

Artículo 55.- Las y los miembros del Concejo tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o punto de acuerdo debidamente motivado y fundado, siempre y cuando no se rebase la esfera de competencia del Concejo. Para incluirse en el orden del día deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar a la Secretaría Técnica por lo menos setenta y dos horas antes de que se celebre la Sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 56.- Los asuntos y proyectos de acuerdo en que se reúnan los requisitos de fondo y forma necesarios para ser discutidos en Concejo, podrán ser incluidos en el orden del día de una sesión. En caso de que no estén debidamente motivados y fundados se enviarán para su estudio a la Comisión que corresponda, salvo que sean de urgente resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Concejo a favor de la Alcaldía.



Artículo 57.- En las Sesiones Ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Concejo, a alguna o alguno de sus miembros o a las Comisiones;
- II. Avisos y Notificaciones de observancia general en la demarcación;
- III. Informes de la Secretaría en la primera Sesión de cada mes a cerca del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes; IV. Informes de la Secretaría a cerca de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- IV. Informes de las y los Concejales con respecto a los temas relacionados con las Comisiones a su cargo;
- V. Informes de las persona titulares de las Dependencias Administrativas con respecto a temas solicitados por el Concejo;
- VI. Proyectos de acuerdo de urgente resolución debidamente motivados y fundados que cumplan con criterios de interés público a favor de la demarcación;
- VII. Proyectos de acuerdo relacionados con la representación jurídica de la demarcación que no puedan ser postergados para dar cumplimiento a los plazos legales en juicios y sentencias en términos de ley;
- VIII. Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones, Comités, Autoridades y Organismos Auxiliares;
- IX. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública;
- X. Solicitudes de las personas integrantes del Concejo acerca de asuntos motivados que deban discutirse en próximas Sesiones de Concejo o para ser analizados en las reuniones de trabajo de las Comisiones, y,
- XI. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de Gobierno y Administración de la demarcación a criterio del Concejo o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 58.- La Secretaría incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento. Será responsabilidad de las personas integrantes del Concejo, informar a la Secretaría, de ser posible, los asuntos generales que tratarán durante las sesiones de Concejo, a efecto de que se aporten los documentos y elementos para la mejor valoración y acuerdo correspondiente.

Artículo 59.- La Secretaría llevará un libro de actas en donde se asentará la asistencia de las personas integrantes del Concejo a las sesiones; así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.



En las actas de Concejo se asentará el acuerdo tomado, así como el sentido de la votación de cada uno de las personas integrantes del Concejo, y sólo a solicitud expresa de alguno de los mismos, se agregará algún comentario específico que desee quede insertado textualmente en el acta correspondiente. Es obligación de las personas integrantes del Concejo firmar en el libro respectivo las actas de las Sesiones a las que hayan concurrido, debiendo recibir copia de cada una de ellas, en un plazo no mayor a tres días hábiles; una vez que esté debidamente firmada.

Artículo 60.- Se crea la Memoria de Concejo que estará conformada por los audio o videograbaciones de cada una de las sesiones, cualquiera que sea su naturaleza y será obligación de la Secretaría Técnica, el tomar las medidas pertinentes para su consecución y conservación. De igual manera, la Secretaría Técnica, deberá conservar en sus archivos las órdenes del día, material impreso o cualquier otro material informativo presentado durante las Sesiones.

TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA

Artículo 61.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica, la persona Titular de la Alcaldía estará facultada durante las sesiones para:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Declarar instalado el Concejo;
- III. Dirigir las Sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Concejo;
- V. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general;
- VI. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VII. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden;
- VIII. Observar y hacer que las y los demás miembros del Concejo guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- IX. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- X. Retirar en cualquier momento sus propuestas, previo acuerdo de Concejo;



- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas, previo acuerdo de Concejo;
- XII. Otorgar la palabra a las y los Concejales;
- XIII. En caso de empate, emitir su voto de calidad;
- XIV. Instruir a la Secretaría Técnica para dar curso a los acuerdos del Concejo y a dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos acuerdos;
- XV. Clausurar las Sesiones de Concejo, y
- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS Y LOS CONCEJALES

Artículo 62.- Además de las atribuciones que les otorgan los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica, las y los Concejales estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer puntos de acuerdo en los términos de este Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión, previo acuerdo de quienes lo integran, manteniendo una postura durante su participación que fomente el uso del lenguaje incluyente;
- V. Representar a la Comisión en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- VII. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración;
- VIII. Solicitar que quede asentado en las actas el sentido de sus intervenciones, en forma sucinta o textual, y
- IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 63.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 95 de la Ley Orgánica, son obligaciones de la Secretaría Técnica durante las sesiones:

- I. Asistir a la persona titular de la Alcaldía o a quien lo sustituya legalmente en su ausencia en la celebración de las Sesiones de Concejo;
- II. Convocar a las Sesiones por instrucciones de la persona titular de la Alcaldía, cuidando que las convocatorias sean debidamente notificadas;
- III. Prever lo necesario para garantizar que las Sesiones de Concejo se lleven en tiempo y forma y asistir puntualmente a las mismas;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de las personas integrantes del Concejo su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la Sesión anterior y someter a consideración de las personas integrantes del Concejo la aprobación de la misma;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión por instrucciones de la Presidencia;
- IX. Someter a consideración del pleno la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- X. Informar al pleno que se han agotado los asuntos del orden del día para que la Presidencia de la sesión proceda a su clausura en términos de ley;
- XI. Auxiliar a quién presida la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca de los asuntos tratados, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Concejo;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicables;
- XIV. Llevar los libros de actas de las sesiones de Concejo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados de conformidad con este Reglamento;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones;
- XVI. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes,
- XVII. Las demás que otorgue la Ley, este Reglamento, y la Alcaldía, en el ámbito de su competencia.



TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 65.- Las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, se integrarán por un máximo de tres Concejales y se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

Artículo 66.- Las Comisiones se reunirán, cuando menos, una vez al mes, excepto en los días de sesión del pleno del Concejo y los acuerdos serán suscritos por la mayoría de sus integrantes.

Las Comisiones sesionarán en el lugar que se disponga para tal efecto y la secretaría técnica se encargará de organizar la logística y disposición de los lugares destinados para tal efecto.

Las Comisiones deberán presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, siempre y cuando el asunto lo permita. O bien, mediante plazo concedido por el Pleno que no podrá ser menor de cinco días; salvo aquellos casos de urgente u obvia resolución en los que el Pleno acordará lo conducente.

Todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente. Se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos.

Deberá estar debidamente fundado y motivado; contendrá y señalará también, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Para el funcionamiento y deliberación de sus asuntos, cada Comisión llevará su libro de actas y acuerdos.

Artículo 67.- Las personas integrantes del Concejo podrán estudiar, examinar y hacer propuestas a fin de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública de la demarcación y tomar los acuerdos que resulten; además podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones en las que participen.

Artículo 68.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica.



Artículo 69.- Las resoluciones, dictámenes y proyectos de acuerdo de las Comisiones se presentarán por escrito firmado por sus autores ante la Secretaría Técnica debidamente motivadas y fundadas, para que a su vez sean presentadas en la sesión de Concejo. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos de urgente resolución mediante acuerdo expreso del Concejo reunido a propuesta de la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 70.- Serán ordinarias las Comisiones de:

- I. Administración, Presupuesto Público y Transparencia; (REFORMADA, 26 DE MARZO DE 2019)
- II. Seguridad Ciudadana, de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
- III. Obras y Servicios Públicos;
- IV. Desarrollo Rural y Fomento Económico;
- V. Desarrollo Social y Participación Comunitaria;
- VI. Medio Ambiente y Sustentabilidad.

Artículo 71.- El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 72. Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes.

Artículo 73. Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.

TÍTULO SEXTO DE LA SILLA CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 74.- La silla ciudadana es el mecanismo de participación que faculta a las y los ciudadanos que así lo soliciten, a tratar durante las sesiones ordinarias, los temas específicos de su interés, a efecto de aportar elementos de valoración para la toma de decisiones del Concejo.



Artículo 75.- Para solicitar ante el Concejo la participación por medio de este mecanismo, las y los ciudadanos: contarán con los siguientes:

a) Obligaciones

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Acreditar mediante la documentación correspondiente, ser vecino de la demarcación;
- III. Requisitar ante la secretaría técnica, el formato correspondiente en el que deberá acreditar su legítimo interés a hacer uso de la silla ciudadana, si requiere de la utilización de material o apoyo gráfico para su exposición y el nombre del o los dos ciudadanos acompañantes, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía o identificación oficial vigente;
- IV. Una breve exposición de motivos en la que deberá plasmar los motivos que acreditan su participación, adjuntando en su caso, los documentos correspondientes que sirvan de soporte;
- V. Escrito libre en donde manifieste que toda la información que será expuesta es verídica;
- VI. Carta compromiso de conducirse bajo los lineamientos establecidos para su participación, a dirigirse en todo momento con respeto y a cumplir con los lineamientos de comportamiento que el Concejo establezca para el desarrollo de sus sesiones.

b) Derechos

- I. El Concejo queda obligado a respetar en todo momento a las personas que formen parte de la silla ciudadana.
- II. Queda prohibido realizar cualquier acto de discriminación, humillación, intimidación, misoginia o que vulnere a la persona participante en la Silla Ciudadana.
- III. El Concejo proveerá todos los recursos necesarios en caso que la persona participante de la Silla Ciudadana presente alguna discapacidad permanente o temporal. Considerándose la instalación o condiciones logísticas de la sesión a participar y las herramientas de comunicación.

Artículo 76.- La participación de la persona ocupante de la silla ciudadana se sujetará a lo siguiente:

- I. Ingresar a la Sala de Sesiones del Concejo en la hora establecida, presentando a la Secretaría Técnica la notificación de aceptación correspondiente;
- II. La persona ocupante de la silla ciudadana contará hasta con un máximo de cinco minutos para exponer de manera detallada el motivo de su participación;
- III. Al finalizar, se realizará una ronda de preguntas y respuestas para lo cual, la persona ocupante de la silla ciudadana dispondrá de un minuto para responder a cada una de las mismas;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



Artículo 81.- Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograda que permita hacer las aclaraciones pertinentes y que formará parte del acta correspondiente, estando disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.

Artículo 82.- Las y los Concejales deberán presentar anualmente y por escrito durante el mes de septiembre, su informe de actividades, el cual deberá ser integrado en el informe anual del Concejo y publicado en el micrositio de internet asignado para tal efecto.

Artículo 83.- La actuación del Concejo se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de las y los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

El informe anual del Concejo es el documento que elabora la secretaría técnica y en el que se contiene, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Un resumen ejecutivo de los trabajos del Concejo durante el año correspondiente;
- II. Una numeraria de las sesiones realizadas, las intervenciones y asuntos aprobados;
- III. Un resumen ejecutivo de las audiencias públicas celebradas por el Concejo; y
- IV. Los informes anuales de cada uno de las y los Concejales.

Artículo 84.- El Concejo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá constituirse en audiencia pública por lo menos una vez a la semana, en donde deberá proveer de los mecanismos a fin de escuchar las peticiones y opiniones de las y los habitantes de la Alcaldía y con ello, contar con elementos de valoración en la toma de decisiones colegiadas.

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LEGALIDAD E INSTRUMENTOS LEGALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 85.- Toda iniciativa de reforma a este reglamento que sea presentada, será turnada a la Secretaría Técnica para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable, la persona titular de la Alcaldía someterá la iniciativa al Concejo; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Secretaría Técnica con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Concejo con el dictamen respectivo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Artículo 86.- En el caso de las iniciativas que, a juicio de la Secretaría Técnica resulten improcedentes, en el dictamen respectivo se formularan las observaciones que lo demuestren, sometiéndose desde luego a la consideración del Concejo, el que resolverá, en definitiva.

Artículo 87.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, la persona Titular de la Alcaldía lo someterá a discusión conjunta en lo general y en lo particular. Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuera aprobado en lo general y en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

La aprobación de las reformas al presente reglamento requerirá de la mayoría calificada del pleno.

Artículo 88.- El Concejo ejercerá las atribuciones normativas que le conceden la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley y demás disposiciones aplicables mediante la expedición de Bandos y demás ordenamientos generales a efecto de regular las atribuciones que le competen.

La emisión de Bandos reglamentarios que sean facultad exclusiva del Alcalde o la Alcaldesa no serán motivo de regulación por parte del Concejo.

Artículo 89.- Los Programas Parciales de Ordenamiento Territorial serán elaborados bajo los lineamientos de participación ciudadana con base en los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica y se someterán a discusión y aprobación del Concejo previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a fin de ser enviados al Gobierno de la Ciudad para su remisión al Congreso Local en los términos que señale la legislación aplicable.

Artículo 90.- El Programa de Gobierno de la Alcaldía deberá contar con la opinión y aprobación del Concejo y deberá ser remitido al Congreso Local durante los tres primeros meses de la administración correspondiente para su conocimiento y opinión en los términos que marque la ley.

El Programa de Gobierno deberá ser remitido al Concejo durante el mes de enero a fin de que éste emita las observaciones correspondientes y sea aprobado a más tardar el día 31 del mismo mes.

Para la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, las personas titulares de las Unidades Administrativas remitirán al Concejo informes trimestrales sobre el avance y ejecución de las acciones y programas a su cargo.

Artículo 91.- El Concejo discutirá y en su caso, aprobará el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía que deberá remitirse al Gobierno de la Ciudad para su integración en el Presupuesto de Egresos que éste someta a consideración del Congreso Local, a más tardar el día 19 de noviembre de cada año y el 9 de diciembre cuando se trate de año de inicio de periodo constitucional.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de
los pueblos



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Artículo 92.- Para la integración, discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Alcaldía, el Concejo deberá considerar en todo momento, las reglas y mecanismos de carácter general, emitidos por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, su reglamento y demás disposiciones legales y bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

Artículo 93.- Una vez discutidos y aprobados por el Concejo, los reglamentos, bandos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Concejo, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad y en la Gaceta Oficial de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los aspectos no previstos por este Reglamento, se resolverán en las sesiones de Concejo y con apego a lo establecido por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Alcaldía.

TERCERO. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, en los términos que mandata la legislación aplicable.

Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintiuno.



POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA


MTRO. MISAEAL PÉREZ CRUZ
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA MILPA ALTA


C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL


C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL


C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL


C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL

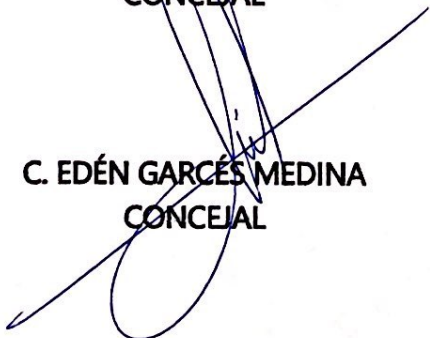

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL


C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL


C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL


C. NOHEMI MEZA FRANCO
CONCEJAL


C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL


C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL